

ADENDA N° 5

LA FIDUPREVISORA S.A, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177 – 2018**, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA GERENCIA DEL PROYECTO CUYO FIN ES “LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYÚU EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA MAICAO”*. Se permite modificar:

- **El plazo para dar respuesta a las observaciones** establecido en el cronograma.
- **El alcance** establecido en el numeral 2.
- **Las obligaciones específicas de la gerencia**, establecidas en el numeral 8 de los **Términos de referencia**.
- **Las garantías**, establecidas en el numeral 2.39.
- **El Criterios de desempate**, establecido en el numeral 2.27.
- **Las Causales de Rechazos**, establecidas en el numeral 2.29.
- **Las Reglas de Acreditación de la Experiencia**, establecidas en el numeral 4.4.2.1.
- **La Evaluación y Calificación de las Propuesta**, establecidas en el numeral 4
- **El numeral 8 del anexo 1** de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001.

Dicho lo anterior, mediante el presente documento se modifica los términos de referencia, el cronograma y sus formatos y /o anexos en los siguientes términos:

1. Modificar el cronograma en el plazo para ofrecer respuestas a las observaciones de la licitación privada abierta n°. 1 el cual quedará así:

“ **CRONOGRAMA.**

(...)

Actividad	Fecha, hora y lugar según
<i>Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso</i>	Fecha: 28/06/2018 Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co

2. Modificar el numeral 2 denominado Alcance, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)”

(i) Instruir a la Fiduciaria para que proceda al pago de las obligaciones a cargo PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del desarrollo del PROYECTO previa aprobación de LOS DELEGADOS DEL CONTRIBUYENTE y del INTERVENTOR.

(ii) Remitir informes mensuales al CONTRIBUYENTE o al COMITÉ FIDUCIARIO, según el caso y a la FIDUCIARIA dentro de los primer cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de proyecto, en general y frente al CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.

(iii) Constituir las pólizas definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1625 de 2016 y las demás que sean exigidas en el contrato.

(iv) Una vez terminado el PROYECTO, acompañar y apoyar a la FIDUCIARIA en el cumplimiento de la obligación de liquidar todos los contratos que hubieran sido celebrados.

“(...)”

3. Modificar las obligaciones específicas de la Gerencia, establecidas en el numeral 8 denominado Aspectos Específicos de la Gerencia del Proyecto, la cual quedará de la siguiente manera:

“(...)”

8. Aspectos específicos de la gerencia del proyecto:

Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas aquellas actividades descritas en el ALCANCE del contrato, incluyendo además las siguientes obligaciones:

- 1. Llevar a cabo todos los procesos de contratación necesarios para la adecuada ejecución del proyecto los cuales se encuentran enmarcados en el cronograma del proyecto. Estos procesos se adelantarán con los procedimientos, documentos y el Manual de Contratación que establezca el Fideicomitente.*
- 2. Elaborar términos de referencia para la contratación de las obras civiles, Gestión social, aseguramiento, adquisición de bienes.*
- 3. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los contratos. Y hacer el respectivo seguimiento para verificar que la*

interventoría exija a los contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos.

- 4. Durante la ejecución de los contratos, acompañar el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas.*
- 5. Realizar la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, y remitir los resultados al Comité Fiduciario, para que éste tome las decisiones correspondientes.*
- 6. Elaborar los informes de evaluación de los procesos de contratación que se requieran.*
- 7. Solicitar las garantías necesarias y proceder a su revisión, además solicitar las actualizaciones necesarias en caso de modificaciones al contrato.*
- 8. Resolver las consultas e inquietudes que presente el contratista.*
- 9. Ordenar al patrimonio autónomo el desembolso a los beneficiarios de pagos previo visto bueno de la interventoría.*
- 10. Realizar seguimiento al cronograma, establecer curva S al proyecto y realizar el respectivo seguimiento, de igual manera establecer la curva S de causación de los contratos y del proyecto.*
- 11. Remitir informes mensuales al CONTRIBUYENTE o al COMITÉ FIDUCIARIO, según el caso y a la FIDUCIARIA dentro de los primer cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al CRONOGRAMA, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente. Copias de estos informes deben ser enviados dentro del mismo término a la Entidad Nacional Competente.*
- 12. Adicionalmente deberá asistir y participar en las reuniones que se definan en el proyecto para verificación y seguimiento, a solicitud del CONTRATANTE.*
- 13. Suministrar cualquier información que requiera el Ministerio del ramo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta.*
- 14. Realizar comité de obra como mínimo una vez al mes, en el cual deberá estar como invitado el Ministerio del ramo.*
- 15. Verificar que el constructor de la obra, en el evento en el que el proyecto sea desarrollado por un tercero, este obligado a exigir las garantías de Calidad y estabilidad de la obra para amparar el proyecto.*
- 16. Establecer una matriz de riesgos para cada uno de los contratos a celebrar durante la ejecución del proyecto.*

17. Además de las actividades encaminadas a gerenciar de manera adecuada los contratos establecidos para la ejecución del proyecto.

(...)"

4. Modificar el numeral 2.39 Garantías, el cual quedará así:

"(...)

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista de Gerencia de Proyecto frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir garantía a favor de ENTIDADES PARTICULARES, el asegurado - beneficiario será FIDUPREVISORA S.A, como vocera del Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO – INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177 - 2018" NIT 830.053.105-3, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

5. Modificar el numeral 2.27 denominado CRITERIOS DE DESEMPATE, el cual quedará de la siguiente manera:

"2.27 CRITERIOS DE DESEMPATE Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

2.27.1 *Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del equipo.*

2.27.2 *Quien hubiere obtenido el mayor porcentaje de experiencia específica del proponente.*

2.27.3 *Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la remisión del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se aceptará la oferta de aquel que elija la del número mayor.*

En caso que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación.”

6. Modificar el numeral 2.29 denominado CAUSALES DE RECHAZO la cual quedará de la siguiente manera:

“La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

2. Cuando el proponente, presente más de una oferta.

3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.

4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los

de Referencia.

5. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.

6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.

7. Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.

8. Cuando el proponente, se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.

10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.

11. Cuando el proponente, o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
12. Cuando el proponente, o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el proponente o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.
14. Cuando el proponente, o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
17. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley."

7. Modificar El numeral 4.4.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

"4.4.2.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

A. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

D. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la LICITACION PRIVADA ABIERTA a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

E. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia

experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita por el Interventor y/o supervisor según corresponda, la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución proyecto que se pretende acreditar. En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en 33 orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en su orden y hasta el número máximo señalado en los Términos de Referencia.

En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

Los proyectos y/o contratos que se tomarán para la evaluación y calificación de las propuestas, serán únicamente aquellos que se presenten en la carpeta No. 2. Por ningún motivo o circunstancia se tomarán contratos y/o proyectos de la carpeta No. 1, para efectos de evaluar y calificar las propuestas. Por tanto, es responsabilidad única y exclusiva del proponente presentar su propuesta en debida forma.

F. Para la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cuarenta por ciento (40%).”

8. Modificar el numeral 4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el cual quedará de la siguiente manera:

“5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la Contratante. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	Cumple/No cumple
Oferta Económica	100 puntos
TOTAL	100

9. Modificar el numeral 8 del formato N° 1, denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la cual quedará así:

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

“(…)

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica, ni el representante legal, ni ninguno de los integrantes de la persona jurídica que represento, nos encontramos, incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

(…)”

Las demás disposiciones consagrados en los Términos de Referencia, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE